



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 356-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 25 de agosto del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La solicitud de fecha 11 de marzo del 2020, presentada por el Sr. Segundo Florencio Calva Calle, quien solicita el pago por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio de hijo Manuel Calva Timoteo conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público según Artículo 144° y 145°, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Informe N° 149-2021-SGRH-MPA de fecha 09 de marzo del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, da a conocer que habiendo revisado su File Personal se pudo constatar que durante el periodo (2015, 2016, 2017 y 2018) el Servidor solicitó licencia sin goce de haber con el propósito de dedicarse a tiempo completo para realizar sus labores de Fiscalización como Regidor quien fue elegido por voto popular, tal como consta en los diferentes Resoluciones de Alcaldía donde le conceden lo solicitado de acuerdo a la normatividad legal vigente, a excepción de los meses de abril, mayo y junio del 2016, por lo que el mencionado trabajador cobró el pago de Dietas, lo que evidencia que no ha ejercido función de trabajador. En cuanto a las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores, en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indican la prohibición a los Regidores de ejercer funciones ni cargos administrativos de carrera o de confianza en la misma municipalidad, es el caso del servidor de carrera nombrado en la misma Entidad, por lo que no puede ejercer dos cargos a la vez, es decir como regidor y servidor.

Que, con Oficio N° 232-2021-MPA-"A" de fecha 17 de marzo del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita opinión a la Oficina de Servir Lima, respecto al pago de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio de hijo Manuel Calva Timoteo.

Que, con Oficio N° 000566-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 29 de abril del 2021, la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en atención al Informe Técnico N° 000710-2021-SERVIR-GPGSC emite opinión técnica respecto al otorgamiento del subsidio de fallecimiento del servidor y/o gastos cuando el vínculo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 se encuentra suspendido por una licencia sin goce de haber para que pueda ocupar el cargo de regidor municipal. Que, en ese sentido, en el numeral 3.2 del Acápite III Conclusiones del Informe Técnico N° 000710-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 27 de abril del 2021, el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil concluye: "En tal sentido, si el servidor nombrado goza de una licencia sin goce de haber, para ejercer el cargo de regidor municipal y el hecho generador del subsidio por fallecimiento y/o gastos de sepelio se produce durante este periodo, entonces, el servidor no podría ser beneficiario de este subsidio, toda vez que, el otorgamiento del subsidio, en el marco de un programa de bienestar, se encuentra delimitado a favor de los servidores que cuentan con una relación laboral activa."

Que, con Informe N° 672-2021-SGRH-MPA de fecha 24 de agosto del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, en atención al Oficio N° 000566-2021-SERVIR-GPGSC de la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, informa que, si el servidor nombrado goza de una licencia sin goce de haber, para ejercer el cargo de regidor municipal y el hecho generador del subsidio por fallecimiento y/o gastos de sepelio de produce durante este periodo, entonces el servidor No podría ser beneficiario de este subsidio, toda



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 356-2021-MPA-"A"

vez que, el otorgamiento del subsidio, en el marco del programa bienestar, se encuentra delimitado a favor de los servidores que cuenten con una relación laboral activa.

Que, los servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que sean elegidos regidores en el mismo gobierno local y que cuenten con licencia sin goce de haber, no cuentan con una relación laboral activa.

Que, el artículo 10° literal b) del Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Autónoma del Servicio Civil, SERVIR, establecido como una de sus funciones, opinar sobre las materias de su competencia. En este sentido, dicha entidad absuelve consultas relacionadas al alcance de la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, planteadas sobre temas genéricos, pero vinculantes entre sí.

Que, en virtud de lo antes acotado, el pedido pago de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio no resulta atendible.

Que, con Informe N° 0829-2021-MPA-GAJ de fecha 25 de agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, mediante Resolución de Alcaldía, se declare INFUNDADA la Solicitud presentada por Segundo Florencio Calva Calle, sobre pago de subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio, ambos por el fallecimiento de su hijo Manuel Calva Timoteo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la Solicitud presentada por SEGUNDO FLORENCIO CALVA CALLE, sobre pago de subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio, ambos por el fallecimiento de su hijo Manuel Calva Timoteo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al Servidor Municipal para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE